



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Asunto: Suspensión de la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo Proceso de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-009-2016. "Servicio de Transporte"

Señores Proveedores

**PROCESO CDI-SERCOP-009-2016.
"Servicio de Transporte"**

De mi consideración:

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución R.I. SERCOP-2016-0000135, del 13 de mayo del 2016, el Director General del SERCOP, aprobó: "(...) el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva No. CDI-SERCOP-009-2016. Para la selección de proveedores en la categoría "Servicio de Transporte", y posterior suscripción del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para Feria Inclusiva) pertinente; y, consecuentemente, autorizar su inicio.", mismo que fue publicado con 20 fichas técnicas mediante código de procedimiento CDI-SERCOP-009-2016.

No. FICHAS TÉCNICAS	
1	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo Microbus)
2	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
3	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo minibus)
4	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo bus)
5	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo Microbus)
6	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
7	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo minibus)
8	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo bus)
9	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo Microbus)
10	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
11	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo minibus)
12	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo bus)
13	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo Microbus)
14	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
15	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo minibus)
16	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo bus)
17	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo Microbus)
18	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
19	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo minibus)
20	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo bus)

A través de Resolución No. R.I.-SERCOP-2016-0000156, de fecha 06 de junio de 2016 el Coordinador Técnico de Operaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez culminadas todas las etapas del procedimiento de Feria Inclusiva, resolvió adjudicar un total de dos proveedores en la Feria Inclusiva de Servicio de Transporte.



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

A partir de la creación de la categoría “Servicio de Transporte”, se incorporaron varios productos en el referido catálogo, de entre ellos los que se detallan en la siguiente tabla con sus respectivas fechas de catalogación mediante los correspondientes documentos de publicación y notificación a proveedores:

FECHA DE OFICIO CIRCULAR	OFICIO CIRCULAR	TIPO DE UNIDAD	No. FICHAS TÉCNICAS
26/08/2016	SERCOP_CDI_2016_067	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	23
06/10/2016	SERCOP_CDI_2016_085	BUS	1
		FURGONETA	8
		MINIBUS	2
23/12/2016	SERCOP_CDI_2016_118	BUS	10
		MINIBUS	10
31/01/2017	SERCOP-CDI-2017-006	BUS	30
		FURGONETA	35
		MICROBUS	15
		MINIBUS	15
	SERCOP-CDI-2017-007	FURGONETA	1
		MINIBUS	4
07/02/2017	SERCOP-CDI-2017-008	FURGONETA	7
17/02/2017	SERCOP-CDI-2017-011	FURGONETA	12
21/02/2017	SERCOP-CDI-2017-014	FURGONETA	9
01/03/2017	SERCOP-CDI-2017-015	FURGONETA	1
	SERCOP-CDI-2017-032	FURGONETA	2
	SERCOP-CDI-2017-038	FURGONETA	2
	SERCOP-CDI-2017-039	FURGONETA	1
25/04/2017	SERCOP-CDI-2017-068	BUS	1
		FURGONETA	1
		MINIBUS	2
12/05/2017	SERCOP-CDI-2017-077	MINIBUS	1
31/05/2017	SERCOP-CDI-2017-086	FURGONETA	2
TOTAL			195

Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CTDC-2019-0028-C se suspendieron once (11) productos con proveedor único, del mencionado catálogo; conforme a lo dispuesto en la Resolución R.E.-SERCOP-2016-000072 reformada mediante Resolución RE.-SERCOP-2019-000096, en lo que se refiere a la suspensión de productos en el Catálogo Dinámico Inclusivo establecido en el artículo 250, literal b) “Falta de



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

conurrencia de proveedores en los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, o por existir productos sin proveedores catalogados y habilitados, o por hallarse catalogado y habilitado un único proveedor en el producto específico”,

Mediante Memorando No. ANT-CGRTTTSV-2019-0035-M del 20 de marzo de 2019, la Coordinación General de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el **“Informe respecto a análisis de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo sobre contratación del Servicio de transporte comercial en la modalidad de escolar e institucional”**, recomendando lo siguiente:

*“Poner en conocimiento del SERCOP las **inconsistencias de carácter legal** detectadas tanto en el pliego del Catálogo Electrónico como del Catálogo Dinámico Inclusivo, con la normativa en materia de transporte, para que determine las acciones a seguir, que al constituirse en cuestiones de carácter legal son temas de fondo”. [Énfasis agregado].*

BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 288 ibídem señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

El número 2 del artículo 6 de la referida Ley, define a los bienes y servicios normalizados como el objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas, y el número 3 del mismo artículo señala al Catálogo Electrónico como el registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

El número 7 del artículo 10 de la LOSNCP, dispone entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, la de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados, y el número 9, faculta al SERCOP, dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública:

- “1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes;*
- 3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;”*

Conforme al artículo 43 de la LOSNCP señala que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Conforme al artículo 44 de la LOSNCP indica que como producto del Convenio Marco, el SERCOP creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, para que las Entidades Contratantes puedan realizar sus adquisiciones en forma directa.

Conforme al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza: *“Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.5 que

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

(...)c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...) p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal; (...) s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos”.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 57 que *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.*

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)”.

La Ley ibídem en su artículo 72, 73 y 74 respectivamente establece que *“Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos”; “Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y*



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias”; “Constituye una operadora de transporte terrestre, toda persona jurídica, sea cooperativa o compañía, que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, haya obtenido legalmente el título habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus clases y tipos”. [Énfasis agregado].

El Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que en su artículo 62 y 97 respectivamente que “El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial o intraprovincial, su permiso de operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito. (...)”; “Permiso de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento”.

Conforme al artículo 84 ibídem, Tránsito y Seguridad Vial que estipula los tiempos para la obtención de los contratos de operación y permisos de operación: “Una vez ingresada la solicitud por parte del peticionario, el Director Ejecutivo de la ANT o el GAD competente según corresponda, la aprobarán o negarán en el plazo de treinta días, para lo cual previamente deberán preparar el informe técnico y jurídico correspondiente.

La petición de información o documentación adicional que se realice, suspende el plazo de treinta (30) días, el mismo que se reanudará en cuanto el peticionario cumpla con lo solicitado. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento en el término de diez (10) días se entenderá que ha desistido de la solicitud y por consiguiente ésta será archivada.

El Director Ejecutivo de la ANT, o el responsable de la Unidad Administrativa ó GADs, según corresponda, elaborarán el título habilitante respectivo y notificará al peticionario dentro del término de los quince (15) días siguientes a la emisión de la resolución aprobatoria. El peticionario tendrá un término de treinta (30) días para firmar dicho título habilitante.

En caso de que el solicitante no suscriba el contrato respectivo en el plazo máximo antes



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

indicado, la resolución quedará sin efecto, el trámite será archivado y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

La Resolución No. 112-DIR-2014-ANT “REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL” de 12 septiembre de 2014 de la Agencia Nacional de Tránsito, en su “Artículo 7.-Ámbito. - ***El servicio de transporte escolar e institucional se prestará exclusivamente dentro del ámbito intracantonal, por lo que las operadoras habilitadas para este fin no podrán ofertar otro servicio adicional que no corresponda a su jurisdicción y modalidad.***

Sin embargo, conforme lo señala el reglamento aplicativo a la LOTTTSV, podrán por excepción extender su servicio a zonas pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y características conformen una sola zona geográfica urbana consolidada, para satisfacer una necesidad específica acorde al Contrato de Servicio de Transporte, debidamente autorizado y registrado por la Agencia Nacional de Tránsito, que contendrá el detalle el origen, destino, horario de servicio y ruta. El conductor deberá portar en todo momento el contrato señalado y deberá cumplir con lo determinado en el mismo”. [Énfasis agregado]

En la Resolución Ibídem en su “Artículo 11.- Informe previo de factibilidad. - El servicio de transporte terrestre escolar e institucional, será prestado únicamente por personas jurídicas debidamente constituidas y autorizadas por el organismo de tránsito competente y que cuenten con el título habilitante vigente, extendido por dicha entidad, al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.

En la Resolución ibídem en su “Artículo 34.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no podrán bajo ningún concepto, realizar el servicio comercial de transporte escolar e institucional si no se encuentran debidamente autorizados por la ANT o los GADs competentes.”

El artículo 247 de la Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072, reformada mediante la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019, establece la Suspensión de la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, “El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio circular, la incorporación de proveedores establecida en el artículo anterior, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva, por las siguientes causas: (...), numeral 3 “Por causas técnicas debidamente motivadas.(...)”

El artículo 250, ibídem, establece la Suspensión de productos del Catálogo Dinámico Inclusivo “El Servicio Nacional de Contratación Pública en base a un análisis técnico y motivado emitido por el área técnica correspondiente, podrá suspender temporalmente



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

productos que forman parte del Catálogo Dinámico Inclusivo, en cuyo caso el producto no se visualizará para la compra por parte de las entidades contratantes. Podrán ser causas de suspensión de productos, entre otras, las siguientes:

- a) Incumplimiento del producto a la Reglamentación Técnica Ecuatoriana vigente (RTE);*
- b) Falta de concurrencia de proveedores en los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo, o por existir productos sin proveedores catalogados y habilitados, o por hallarse catalogado y habilitado un único proveedor en el producto específico;*
- c) Falta de recurrencia en la compra del producto catalogado;*
- d) Petición debidamente motivada por parte del ente rector o los organismos de control;*
- e) Incumplimiento de especificaciones técnicas emitidas por el ente rector o los organismos de control;*
- f) Determinación que el producto no es normalizarle, previo informe técnico.*

La suspensión del producto será emitida a través de un Oficio Circular por la máxima autoridad o su delegado, a los proveedores catalogados en ese producto, y notificada a través de los medios electrónicos y en todos los casos expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido (...)."

El numeral 5 de la Disposición Transitoria Vigésima de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072, reformado mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000096 de 24 de enero de 2019, señala: "*Los artículos 203 y 250, se aplicarán a todos los productos que se encuentren habilitados en la tienda de catálogo electrónico.*"

La Resolución ANT-NACDSGRDI18-0000030 "REFORMA A LA RESOLUCION N° 112-DIR-2014-ANT QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INTITUCIONAL" de fecha 12 de abril de 2018, de la Agencia Nacional de Tránsito expresa en su "Artículo 3.- Definiciones: Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguiente definiciones:

- 1. Transporte Escolar e Institucional: El servicio de transporte escolar e institucional constituye un sistema personalizado para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a la necesidad del contratante.*
- 2. Contratos dentro de la circunscripción territorial: Estos contratos conforme a este servicio de transporte, se efectuarán dentro del ámbito intracantonal, es decir dentro de las circunscripciones territoriales definidas en el título habilitante, y se entregarán en sus respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, para su registro.*
- 3. Contrato de servicio excepcional: Documento por el cual se suscriben contratos de prestación de servicios a circunscripciones territoriales de la jurisdicción de otro cantón*



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

o conurbano y por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente. Para el caso de contratos de servicios excepcionales, se entregarán en las Direcciones Provinciales de la ANT, para su registro (...)"

Mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-0004 de fecha 21 de enero del 2019, se expidió "LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", a través del cual en el artículo 44 se crea el "Comité de Catalogación" cuya finalidad es el de "conocer y/o resolver asuntos inherentes al Catálogo Electrónico y al Catálogo Dinámico Inclusivo".

La referida resolución en su artículo 50 señala lo siguiente: "Atribuciones.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 2. Resolver sobre las recomendaciones de la exclusión y/o suspensión de productos y proveedores catalogados en el Catálogo Electrónico y al Catálogo Dinámico Inclusivo; (...)

NOTIFICACIÓN

La Coordinación Técnica de Catalogación como presidente del Comité de Catalogación, acorde lo resuelto en la sesión ordinaria del mencionado Comité, del 12 de abril de 2019, en base al informe técnico emitido por la Agencia Nacional de Tránsito mediante Memorando No. ANT-CGRTTTSV-2019-0035-M del 20 de marzo de 2019 e Informe Técnico N° 000017 realizado por la Dirección de Compras Inclusivas, y en el marco de lo establecido en el artículo 247 de la Resolución RE.-SERCOP-2016-000072 reformada mediante Resolución RE.-SERCOP-2019-000096, notifica la SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES en los siguientes productos pertenecientes al procedimiento CDI-SERCOP-009-2016 Servicio de Transporte:

SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
1	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
2	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
3	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo furgoneta)



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
4	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
5	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo microbus)
6	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo microbus)
7	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo furgoneta)
8	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo minibus)
9	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo microbus)
10	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo minibus)
11	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo minibus)
12	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 61 hasta 75 km diarios (vehículo tipo bus)
13	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 46 hasta 60 km diarios (vehículo tipo bus)
14	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 76 hasta 120 km diarios (vehículo tipo bus)
15	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo microbus)
16	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo minibus)



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
17	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo furgoneta).
18	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 31 hasta 45 km diarios (vehículo tipo bus)
19	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 61 hasta 70 km diarios para las provincias de Manabí y santo domingo de los Tsáchilas (vehículo tipo furgoneta).
20	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 41 hasta 50 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo furgoneta).
21	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 51 hasta 60 km diarios para las provincias de Manabí y santo domingo de los Tsáchilas (vehículo tipo furgoneta).
22	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 51 hasta 60 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo furgoneta).
23	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 61 hasta 70 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo furgoneta).
24	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo microbus).
25	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios para las provincias del oro, Loja y Zamora Chinchipe (vehículo tipo furgoneta).
26	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo minibus)
27	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias de Manabí y santo domingo de los Tsáchilas (vehículo tipo furgoneta).
28	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 41 hasta 50 km diarios para las provincias de Manabí y santo domingo de los Tsáchilas (vehículo tipo furgoneta).
29	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios para las provincias Azuay, cañar y morona Santiago (vehículo tipo furgoneta).



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
30	Servicio de transporte institucional de pasajeros con recorrido de ruta de 61 hasta 80 km diarios por 30 días ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta).
31	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 41 hasta 50 km diarios para las provincias del oro, Loja y Zamora Chinchipe (vehículo tipo furgoneta).
32	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 51 hasta 60 km diarios para las provincias del oro, Loja y Zamora Chinchipe (vehículo tipo furgoneta).
33	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias del oro, Loja y Zamora Chinchipe (vehículo tipo furgoneta).
34	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo bus)
35	Servicio de transporte institucional de pasajeros de hasta tres recorridos diarios por 30 días al mes con un rango de kilometraje de 20 hasta 40 kilómetros por recorrido ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta)
36	Servicio de transporte institucional de pasajeros de hasta tres recorridos diarios por 30 días al mes con un rango de kilometraje de 101 hasta 120 kilómetros por recorrido ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta)
37	Servicio de transporte institucional de pasajeros con recorrido de ruta de 81 hasta 100 km diarios por 30 días ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta).
38	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 51 hasta 60 km diarios para las provincias Carchi, esmeraldas, Imbabura y sucumbíos (vehículo tipo furgoneta).
39	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 41 hasta 50 km diarios para las provincias Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua (vehículo tipo furgoneta).
40	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías principales con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios (vehículo tipo microbus)
41	Servicio de transporte institucional de pasajeros de hasta tres recorridos diarios por 30 días al mes con un rango de kilometraje de 121 hasta 140 kilómetros por recorrido ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta)



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
42	Servicio de transporte institucional de pasajeros con recorrido de ruta de 101 hasta 120 km diarios por 30 días ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta).
43	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 10 hasta 30 km diarios para las provincias de Manabí y santo domingo de los Tsáchilas (vehículo tipo furgoneta).
44	Servicio de transporte institucional de pasajeros con recorrido de ruta de 121 hasta 140 km diarios por 30 días ida y regreso para napo, sucumbíos y Orellana (vehículo tipo furgoneta).
45	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 31 hasta 40 km diarios para las provincias guayas (incluido Durán y Samborondón), los ríos, santa Elena y bolívar (excepto Guayaquil) (vehículo tipo furgoneta).
46	Servicio de transporte institucional de funcionarios por vías con recorrido de ruta de 41 hasta 50 km diarios para las provincias guayas (incluido Durán y Samborondón), los ríos, santa Elena y bolívar (excepto Guayaquil) (vehículo tipo furgoneta).

SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
1	Servicio ocasional de transporte interprovincial de pasajeros ida y regreso con rango de recorrido desde 780 hasta 800 kilómetros por viaje. (vehículo tipo bus)
2	Servicio ocasional de transporte interprovincial de pasajeros ida y regreso con rango de recorrido desde 1140 hasta 1160 kilómetros por viaje. (vehículo tipo bus)
3	sistema ocasional de transporte de pasajeros ida y regreso de 300km a 320 kilómetros diarios para napo, sucumbíos, Orellana y pichincha (vehículo tipo mini bus)
4	Servicio ocasional de transporte interprovincial de pasajeros ida y regreso con rango de recorrido desde 820 hasta 840 kilómetros por viaje. (vehículo tipo bus)
5	Servicio ocasional de transporte interprovincial de pasajeros ida y regreso con rango de recorrido desde 980 hasta 1000 kilómetros por viaje. (vehículo tipo bus)



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO

NO.	NOMBRE DE LA FICHA
1	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 12900 hasta 13000 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
2	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 3050 hasta 3150 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
3	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 5470 hasta 5570 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9
4	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7101 hasta 7200 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9
5	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7810 hasta 7910 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9
6	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 11110 hasta 11210 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9
7	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8950 hasta 9050 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 4
8	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 11400 hasta 11500 kilómetros (vehículo tipo minibús)
9	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8000 hasta 8100 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

10	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8950 hasta 9050 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 1
11	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 6430 hasta 6530 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 6
12	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 2650 hasta 2750 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 7
13	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 5890 hasta 5990 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 7
14	Servicio de transporte operativo de pasajeros de dos turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 2800 hasta 2900 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
15	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7400 hasta 7500 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – dm Quito
16	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 12000 hasta 12100 kilómetros (vehículo tipo minibus)
17	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 13100 hasta 13200 kilómetros (vehículo tipo minibus)
18	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 15500 hasta 15600 kilómetros (vehículo tipo minibus)
19	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8001 hasta 8200 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

20	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 4450 hasta 4550 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 1
21	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8050 hasta 8150 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 1
22	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8950 hasta 9050 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 5
23	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 6250 hasta 6350 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 6
24	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7900 hasta 8000 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
25	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 8450 hasta 8550 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
26	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 9200 hasta 9300 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
27	Servicio de transporte operativo de pasajeros de dos turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 9600 hasta 9650 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
28	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7600 hasta 7700 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – dm Quito
29	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 7000 hasta 7100 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

30	Servicio de transporte operativo de pasajeros de dos turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 3550 hasta 3650 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
31	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 1450 hasta 1550 kilómetros (vehículo tipo furgoneta) – zonal 8 y 9
32	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 5950 hasta 6050 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)
33	Servicio de transporte operativo de pasajeros de tres turnos diarios (ida y regreso) por 30 días con rango de recorrido mensual de 6450 hasta 6550 kilómetros (vehículo tipo furgoneta)

La referida suspensión antes descritos, será por el periodo de un año o hasta que el SERCOP proceda a lanzar una nueva categoría de Servicio de Transporte en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota

COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Bernardo Rosero Moncayo
Director de Compras Inclusivas

Señorita Ingeniera
Katherine Sofía Brazales Zambrano
Directora de Desarrollo de Proveedores



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0044-C

Quito, D.M., 02 de mayo de 2019

kb